GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4600019705	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE HACIENDA
CONTRATISTA	CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
NIT	800.157.427-8
OBJETO	FORTALECER Y DAR CONTINUIDAD A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ESTAMPILLA PRODESARROLLO. CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
DURACION DEL CONVENIO	Quince (15) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2027.
VALOR	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CATORCE PESOS M/L ($1.254.401.014) sin IVA.
APORTE DEL DEPARTAMENTO	TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($322.506.310) sin IVA, en dinero.
APORTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO	NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($931.894.704) sin IVA, en especie..

Entre los suscritos a saber, por una parte **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, en calidad de Secretaria de Hacienda en virtud del Decreto de Incorporación N° 2024070005184 del 31/12/2024 y Acta de Posesión del 01 de enero de 2025, con facultad para celebrar contratos de conformidad con la ley 80 de 1983, ley 1150 de 2007 y el Decreto Departamental 2025070000089 del 03/01/2025, obrando en nombre y representación de Departamento de Antioquia NIT 890900286-0 que en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y por otra parte **GELLBER FREDY PEREZ BETANCUR,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.553.896 de Envigado, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR,** entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, creada mediante Decreto 359 del febrero de 1992, con existencia y representación legal que acredita con certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, NIT N°800.157.427-8 y quien para efectos de este convenio se denominará LA CÁMARA DE COMERCIO, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que **EL DEPARTAMENTO** es una entidad territorial. 2) Que las Entidades públicas y privadas suelen asociarse con el fin de que uno de los asociados coopere o realice aportes para que esta cumpla con sus funciones. 3) Que el artículo 233 de la Ley 223 de 1995 hizo referencia a la responsabilidad de éstas de liquidar y recaudar el impuesto, posteriormente la Ley 788 de 2002 en su artículo 57, establece que los Departamentos podrían asumir la liquidación y el recaudo del impuesto a través de sistemas mixtos en los que participen las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y/o las Cámaras de Comercio y/o las Tesorerías Municipales. 4) Que el concepto N° 12648/20112-04-18 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público afirma que no es posible predicar una derogatoria por parte de la Ley 1386 de 2010 al artículo 233 de la Ley 223 de 1995, adicionado por el artículo 57 de la Ley 788 de 2002, toda vez que aquella no resulta contraria a ésta y corresponde a cada Departamento, en uso de las facultades de administración y control, adoptar el mecanismo de liquidación y recaudo que estime más conveniente. Igualmente, este concepto reafirma la idea de que con base en el artículo 15 del Decreto 650 de 1996 la devolución del impuesto debe ser tramitada y efectuada ante y por la entidad encargada de la liquidación y recaudo. 5) Que la alternativa de celebrar convenio con **LA CÁMARA DE COMERCIO**, garantiza una mayor eficiencia y eficacia en el proceso y mejora la prestación del servicio a los contribuyentes, como objetivo permanente de la Administración Pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la Constitución Política y en la Ley. 6) Que, como consecuencia de la cooperación, **LA CÁMARA DE COMERCIO** pone a disposición de **EL DEPARTAMENTO** los recursos tecnológicos, físicos y Humanos necesarios para la gestión tributaria del impuesto de registro y Estampilla Prodesarrollo y **EL DEPARTAMENTO** realizará un aporte económico para la consecución de los objetivos propuestos. 7) Que los estudios previos fueron preparados y consolidados por el Comité Asesor y Evaluador, se recomendó adelantar el proceso por el Comité de Orientación y Seguimiento. 8) Que por lo anterior acordamos suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es Fortalecer y dar continuidad a la Gestión Tributaria del Impuesto de Registro y Estampilla Pro desarrollo, **CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Atender las necesidades del gremio mercantil, las Entidades sin ánimo de Lucro y en general toda persona que requiera de trámites para la gestión del tributo para pago del impuesto de registro estipulado en el artículo 226 de la Ley 223 de 1995 que sean sujeto de registro en las CÁMARAS DE COMERCIO. Además, dar trámite a las devoluciones que justificadamente se presenten ante su sede.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO. Quince (15) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder, en todo caso, el 31 de diciembre de 2027.

CUARTA. VALOR Y APORTES. El valor total del convenio es la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CATORCE PESOS M/L ($1.254.401.014) sin IVA, a cargo de los convenientes. APORTES POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO: aporte en especie por NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($931.894.704) sin IVA, distribuido así: vigencia 2026, $297.090.619; vigencia 2027, $634.804.085. El aporte comprende la disponibilidad y operación de infraestructura física y taquillas ubicadas en las sedes Principal, Seccional Envigado, Sabaneta, La Estrella, Caldas, La Mayorista y Usuario Virtual; gestión financiera y contable; gestión jurídica y registral; gestión de devoluciones; áreas administrativas y de apoyo; y gestión de riesgos y continuidad de la operación. APORTES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO: aporte en dinero por TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($322.506.310) sin IVA, distribuido así: vigencia 2026, $102.905.651; vigencia *futura* 2027, $219.600.659.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO desembolsará su aporte en dinero por mensualidades vencidas, así: vigencia 2026, tres (3) desembolsos mensuales correspondientes a octubre, noviembre y diciembre. Octubre y noviembre: VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($20.581.130) cada uno. Diciembre: SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($61.743.391). Total vigencia 2026: $102.905.651. Vigencia 2027: once (11) desembolsos mensuales de enero a noviembre por DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($18.300.055) cada uno, y un (1) desembolso en diciembre por DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($18.300.054). Total, vigencia 2027: $219.600.659. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad y programación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El aporte de EL DEPARTAMENTO se encuentra respaldado así: vigencia 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700014846 del 22 de junio de 2026 por valor de CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($102.905.651); rubro presupuestal 2-1-20202-008/172H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Registro Presupuestal No.4500067759. Vigencia futura 2027: Ordenanza 016 de 2026 y Certificado de Vigencia Futura No. 6000003646 por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($219.600.659).

QUINTA.COMPROMISOS COMUNES:

1) Suscribir oportunamente las actas y demás documentos necesarios para la ejecución, seguimiento, modificación, terminación y liquidación del convenio, cuando haya lugar.
2) Realizar los aportes y disponer los recursos humanos, técnicos, administrativos, financieros, físicos y tecnológicos establecidos en el convenio.
3) Suministrar de manera completa y oportuna la información y documentación disponible que resulte necesaria para la ejecución del convenio.
4) Ejecutar coordinadamente las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, el alcance y los resultados previstos.
5) Designar los supervisores o enlaces responsables del seguimiento, control y coordinación de las actividades derivadas del convenio.
6) Participar en las reuniones, mesas técnicas y demás espacios de coordinación convocados durante la ejecución.
7) Mantener un flujo permanente, oportuno y seguro de información durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio.
8) Coordinar las visitas técnicas, verificaciones, conciliaciones y demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del convenio.
9) Identificar, gestionar y comunicar oportunamente los riesgos, incidentes, inconsistencias o situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio.
10) Cumplir las disposiciones aplicables sobre gestión documental, seguridad de la información, protección de datos personales y reserva tributaria.
11) Adelantar las acciones necesarias para alcanzar los productos, resultados e indicadores establecidos en el convenio.

COMPROMISOS DE LA CÁMARA. Por virtud del presente convenio **LA CÁMARA DE COMERCIO** se compromete a:

1. Liquidar y recaudar, en calidad de agente recaudador y dentro de su jurisdicción registral, el impuesto de registro causado por los actos, contratos, providencias y negocios jurídicos documentales que, conforme a la ley, deban inscribirse en los registros públicos a su cargo.
2. Liquidar y recaudar los mayores valores que deban pagar los contribuyentes cuando, con posterioridad a la radicación inicial del trámite, se identifique un pago inferior al legalmente exigible. Estos valores podrán incorporarse en la declaración correspondiente al periodo en el cual se efectúe su recaudo.
3. Liquidar y recaudar los intereses moratorios causados por la presentación extemporánea para registro de los documentos sujetos al impuesto, de acuerdo con la normativa vigente, la tasa aplicable y los parámetros definidos por el Departamento.
4. Adelantar las actividades materiales, operativas y tecnológicas necesarias para la liquidación y el recaudo de la Estampilla Pro-Desarrollo Departamental, de conformidad con la Ordenanza 48 de 2022025 y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Ejecutar materialmente las devoluciones de los valores recaudados por concepto del impuesto de registro y de la Estampilla Pro-Desarrollo Departamental, exclusivamente cuando hayan sido previamente autorizadas, por la autoridad tributaria competente del Departamento.
6. Efectuar las devoluciones de acuerdo con el procedimiento y los lineamientos jurídicos, documentales, financieros, contables y tecnológicos establecidos por el Departamento.
7. Mantener los recursos recaudados en una cuenta bancaria destinada exclusivamente al manejo de las rentas objeto del convenio, separada de los recursos propios de la Cámara y de cualquier otra fuente.
8. Presentar y pagar las declaraciones mensuales del impuesto de registro y de la Estampilla Pro-Desarrollo Departamental, junto con los intereses y sanciones a que haya lugar, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, respecto de los valores recaudados durante el mes inmediatamente anterior, mediante el aplicativo o mecanismo electrónico dispuesto por el Departamento.
9. Remitir las declaraciones y sus respectivos soportes a través de los canales oficiales que determine el Departamento, incluido el correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co mientras este permanezca habilitado para tal efecto.
10. Utilizar los formularios adoptados por la autoridad competente. Mientras se expidan o adopten nuevos formularios, deberá emplear aquellos que se encuentren oficialmente vigentes para la declaración del impuesto de registro.
11. Transferir al encargo fiduciario o a la cuenta que indique formalmente el Departamento, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, los recursos netos recaudados durante el mes inmediatamente anterior, una vez descontadas únicamente las devoluciones debidamente autorizadas y efectivamente pagadas.
12. Transferir al encargo fiduciario o a la cuenta indicada por el Departamento la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos recaudados por concepto del impuesto de registro y de la Estampilla Pro-Desarrollo Departamental, dentro del plazo y conforme al procedimiento establecido por el Departamento.
13. Presentar los reportes e informes operativos, tributarios, financieros, contables, tecnológicos y de gestión que solicite el Departamento, con el contenido, periodicidad, formato, medio y nivel de detalle definidos por este.
14. Mantener debidamente organizados, custodiados y archivados los documentos sometidos al impuesto, las liquidaciones, los comprobantes de pago, las declaraciones, las devoluciones y los demás soportes relacionados con la operación, durante los términos legales aplicables.
15. Disponer y mantener los recursos humanos, físicos, técnicos, administrativos y tecnológicos necesarios para la operación del sistema mixto de liquidación y recaudo y para la realización de las actividades de seguimiento y fiscalización a cargo del Departamento.

16. Disponer de un aplicativo propio que permita efectuar la liquidación y el recaudo de las rentas objeto del convenio, de conformidad con la normativa vigente y los parámetros establecidos por el Departamento.
17. Garantizar la trazabilidad entre el documento presentado, la liquidación practicada, el pago recibido, la inscripción registral, la declaración presentada y la transferencia de los recursos.
18. Informar oportunamente al Departamento sobre errores, omisiones, inconsistencias, fallas tecnológicas, operaciones no conciliadas, incidentes de seguridad y demás situaciones que puedan afectar la correcta liquidación, recaudo o transferencia de los recursos.
19. Permitir al Departamento y a los organismos de control el acceso a la información, soportes, sistemas y registros relacionados con el convenio, dentro del ámbito de sus competencias y con observancia de la reserva legal aplicable.
20. Implementar controles para prevenir errores de liquidación, omisiones de recaudo, fraude, suplantación, pérdida de información, transferencias extemporáneas y devoluciones duplicadas o no autorizadas.
21. *Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, el asociado deberá estar en cumplimiento frente a las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están: Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo", Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo", Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".*
22. *Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, según la norma vigente.*

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO. Por virtud del presente convenio **EL CONTRATANTE** se compromete a:

1. Efectuar oportunamente el aporte establecido en el convenio, de acuerdo con las condiciones, requisitos y forma de desembolso pactados.
2. Definir y comunicar los parámetros, directrices y procedimientos aplicables a la liquidación, recaudo, declaración, transferencia, conciliación y devolución del impuesto de registro y de la Estampilla Pro-Desarrollo Departamental.
3. Ejercer las funciones de administración, fiscalización, determinación oficial, discusión, imposición de sanciones, cobro y demás competencias tributarias que le atribuya el ordenamiento jurídico.

4. Resolver las consultas formuladas por la Cámara relacionadas con la interpretación y aplicación de las normas que regulan el impuesto de registro y la Estampilla Pro-Desarrollo Departamental.
5. Remitir oportunamente a la Cámara las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones, circulares, conceptos y demás documentos que incidan en la operación de las rentas objeto del convenio.
6. Informar y actualizar oportunamente las bases gravables, tarifas, tasas de interés, sanciones, parámetros de liquidación y demás variables requeridas para la operación.
7. Indicar los formularios, aplicativos, servicios web, cuentas bancarias, encargos fiduciarios y demás mecanismos que deberán utilizarse para declarar, transferir y reportar los recursos recaudados.
8. Comunicar a la Cámara, a más tardar el primer día hábil de cada mes, la tasa de interés moratorio aplicable al respectivo periodo, cuando corresponda al Departamento suministrar dicha información.
9. Establecer el contenido, formato, periodicidad, medio y plazo para la presentación de los reportes e informes derivados de la ejecución.
10. Entregar, al inicio de la ejecución, el procedimiento aplicable a las devoluciones, señalando las competencias, requisitos, soportes, controles y condiciones jurídicas, financieras, contables y tecnológicas correspondientes.
11. Estudiar y decidir las solicitudes de devolución cuya competencia corresponda al Departamento y comunicar a la Cámara las autorizaciones para su ejecución material.
12. Verificar y conciliar los valores liquidados, recaudados, declarados, devueltos y transferidos por la Cámara.
13. Facilitar el acceso o la interoperabilidad con los aplicativos y sistemas departamentales requeridos para la ejecución, cuando resulte técnica y jurídicamente procedente.
14. Adelantar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio mediante la supervisión designada.
15. Informar oportunamente a la Cámara cualquier modificación normativa, procedimental o tecnológica que afecte la ejecución del convenio.
16. Adelantar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico mediante la supervisión designada e informar oportunamente cualquier modificación normativa, procedimental o tecnológica que afecte la ejecución.

PARÁGRAFO. LA CÁMARA DE COMERCIO: no podrá calificarse como sujeto pasivo, contribuyente, agente retenedor, ni responsable sustituto del impuesto de registro.

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los asociados hacen la manifestación que se entiende con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley, para suscribir el presente convenio.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. El Comité asesor y Evaluador consideró que no es necesario solicitar ningún tipo de garantías por la naturaleza del convenio, igualmente no existe riesgo histórico de incumplimiento de compromisos por parte de la Cámara ya que los mismos son de competencia legal de acuerdo a la ley 223 de 1995.

OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente convenio se podrá dar por terminado en los siguientes eventos:

1) Llegar a término el plazo previsto en el presente convenio.
2) Fuerza mayor y caso fortuito.
3) Por mutuo acuerdo de los asociados.

NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. EL DEPARTAMENTO cuando lo considere necesario y con base en las disposiciones legales vigentes, podrá aplicar las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación o terminación unilateral del presente convenio.

DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio será objeto de liquidación, la cual se llevará a cabo dentro de los términos según la normativa vigente.

DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL. El presente convenio se regirá por lo previsto en la Normatividad vigente aplicable al convenio que se está suscribiendo.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre los asociados durante la ejecución de este convenio serán resueltas mediante mecanismos de solución de conflictos, específicamente de la conciliación prejudicial.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. LA CÁMARA DE COMERCIO se encuentra al momento de suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que comprueben el cumplimiento legal de estas obligaciones cada que EL DEPARTAMENTO lo solicite.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. LA CÁMARA DE COMERCIO deberá mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión realizará el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico desde el inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. El control de ejecución del presente convenio será efectuado por un servidor público de la Subsecretaría de Ingresos para tal efecto, tendrá las siguientes

atribuciones: 1) Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo pactado entre los asociados. 2) Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. 3) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 4) Elaborar informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado contractualmente. 5) Tramitar oportunamente los desembolsos de los aportes que debe hacer EL DEPARTAMENTO a LA CÁMARA DE COMERCIO. 6) Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7) Proyectar el acta de liquidación del convenio. 8) Presentará un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento por los asociados de los compromisos y ejecución de los recursos durante el tiempo de ejecución del convenio. Adicionalmente contará con un supervisor interno de LA CÁMARA DE COMERCIO, que para la operación de registros será la Directora de Registros o quien esta delegue para tal fin, tendrá como función realizar seguimiento a lo correspondiente de la operación registral, El Director de Servicios Registrales o quien este delegue para seguimiento a la operación de taquillas y devoluciones, el Director Administrativo y Financiero o quien este delegue en lo que corresponde a la consignación oportuna de las cifras recaudadas y la presentación oportuna del formulario contentivo de la información del recaudo, y la Directora Jurídica o quien esta delegue como supervisora general del convenio.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, LA CÁMARA DE COMERCIO no se considera para efectos de este convenio como funcionario o empleado de EL DEPARTAMENTO, toda vez, que este convenio no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor del contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA. El plazo del presente convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o adicionarse si las razones lo ameritan y en ambos casos de común acuerdo entre los asociados.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez se haya suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal correspondiente e igualmente la aprobación transaccional (firma del contrato electrónico) de las partes que intervienen a través de la plataforma transaccional electrónica SECOP II como su publicación en esta misma plataforma.

DÉCIMA NOVENA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda información que entregue EL DEPARTAMENTO en virtud del cumplimiento del convenio no podrá ser usada para fines

distintos a los establecidos a éste, sólo con autorización escrita de EL DEPARTAMENTO, LA CÁMARA DE COMERCIO podrá revelar dicha información.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DEL CESIÓN DE DERECHO Y SUBCONTRATACIÓN. No aplica ya que es un convenio de asociación. Por el carácter intuito personae del convenio, la identidad, competencia territorial y habilitación legal de LA CÁMARA DE COMERCIO constituyen elementos esenciales e insustituibles del negocio.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN. Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporte la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción"). Las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente convenio, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal,

administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Constituyen documentos del convenio los Estudios previos y demás documentos relacionados y aportados por los convenientes

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos de este convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado. La aprobación (firma del contrato electrónico) utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gilberto Chica Gutiérrez; Profesional Universitario		22-10-26
Revisó	Diego H. Aguiar Acevedo Profesional Universitario Despacho de Hacienda	Diego Aguiar	22-10-26
Aprobó	Maria Alejandra Escobar Mejía Directora Fiscalización y Control Subsecretaria de Ingresos	María Escobar	22/10/26
Aprobó	Ofelia Elcy Velasquez Hernandez Secretaria de Despacho Secretaría de Hacienda		22/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			